

**Al Ayuntamiento Constitucional del  
Municipio de Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco.  
Presente.**

Suscribe el **Maestro Gerardo Quirino Velázquez Chávez**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, Artículos 3, 10, 37, fracción V, y 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 6, 7, 8 y 40, fracción XXIII Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, artículos 3 fracción XV, 119, 122 fracción I, 129 fracción II, 130 y 130 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, me permito someter a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la siguiente:

### **Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice se realicen las gestiones y acciones necesarias para habilitar la calle Enrique Limón Díaz a su intersección con Camino a las Moras, para mejorar la movilidad y conectividad en la zona, con base en la siguiente:

### **Exposición de Motivos**

I.- Es facultad de los municipios el formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, así como formular y aprobar la zonificación de los centros de población en los programas y planes de desarrollo urbano respectivos, lo anterior con sustento en el artículo 115, fracción V, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 80, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como por las fracciones I, II y III del artículo 10 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

II.- El Ayuntamiento debe priorizar la mejora de las vías de comunicación, atendiendo a una demanda ciudadana fundamental. Esto implica no solo construir nuevas infraestructuras, sino también garantizar su óptimo funcionamiento a largo plazo, por lo que es una obligación del Ayuntamiento planear, promover, construir y ejecutar acciones respecto de los servicios públicos básicos en los centros de población como es el caso de las vialidades, así como cuidar que los mismos sigan funcionando en forma adecuada; obligación prevista en lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 187, fracción VII del Código Urbano para el Estado de Jalisco, 94, fracción VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública

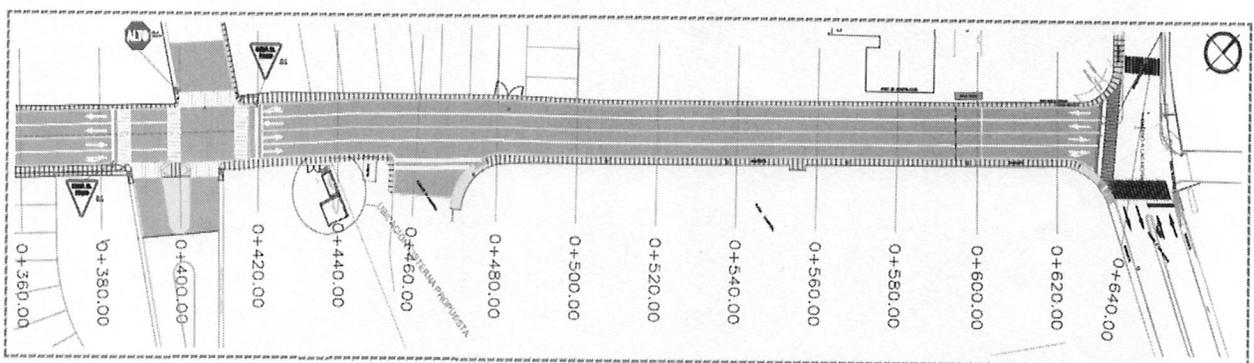
Municipal del Estado de Jalisco, 247, fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 24, fracción VI del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III.- La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, es el documento aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el cual establece una visión transformadora hacia la sustentabilidad económica, social y ambiental de los 193 Estados Miembros que la suscribieron, el cual en su punto número 9 “Industria, Innovación e Infraestructura”, tiene como objetivo construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación; y 11, “Ciudades y Comunidades Sostenibles”, tiene como objeto, lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, mismo que entre sus metas, busca aumentar la urbanización inclusiva y sostenible, para poder proporcionar sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todas y todos, y en consecuencia, mejorar la seguridad vial.

IV.- El Programa de Desarrollo Área Metropolitana de Guadalajara, 2024, elaborado por el Instituto Metropolitano de Planeación del Área Metropolitana de Guadalajara, (IMPEPLAN), identifica en su apartado “Sistema Vial Metropolitano” a la calle Enrique Díaz Limón como una vialidad secundaria clave para mejorar la movilidad y conectividad de una de las zonas con más desarrollo del Municipio.<sup>1</sup>

V.- Con el objetivo de mejorar la conectividad y la movilidad en la zona, en sesión ordinaria de 30 de noviembre de 2022, del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se aprobó el Punto de Acuerdo PA/233/2021-2024, mediante el cual se aprobó y autorizó la adquisición de un predio con superficie de 1,654.48 metros cuadrados, para destinarla como parte de la vialidad denominada Enrique Limón Díaz que conecta el Camino a las Moras y Camino a los Ocotes.

VI.- Para dar continuidad al mejoramiento de la conectividad en la zona, se propone al Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se apruebe y se instruya a las distintas áreas del Gobierno Municipal, para que en el ámbito de sus respectivas facultades y atribuciones realicen las gestiones y acciones necesarias para habilitar la calle Enrique Limón Díaz a su intersección con Camino a las Moras, para mejorar la movilidad y en la zona.



<sup>1</sup> [https://www.imeplan.mx/wp-content/uploads/2021/12/PDM-Vjunta\\_2.pdf](https://www.imeplan.mx/wp-content/uploads/2021/12/PDM-Vjunta_2.pdf), pagina consultado el día 26 de noviembre de 2024.



**VIII.-** Finalmente, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es un orden de gobierno, así como la base de la organización política administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades para celebrar todo tipo de contratos o convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco; 2 y 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 5, 8 fracciones III y XXII, y 24 fracción XXXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

**IX.-** Por los fundamentos y motivos anteriormente expuestos, sometemos a consideración del Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

### **Punto de Acuerdo**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye al Gabinete Integral de Infraestructura y Servicios Públicos, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección General de Obras Públicas, a la Dirección General Jurídica, y a la Dirección de Ordenamiento Territorial, para que en el ámbito de sus respectivas facultades y atribuciones realicen las gestiones y acciones necesarias para habilitar la calle Enrique Limón Díaz, a su intersección con Camino a las Moras, para mejorar la movilidad y conectividad en la zona oeste del Municipio.

**SEGUNDO.-** Notifiquense mediante oficio y Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

**Atentamente.**

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 28 de noviembre del año 2024.  
"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo en México,  
así como de la Libertad y Soberanía de los Estados".



**Maestro Gerardo Quirino Velázquez Chávez**  
Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional  
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

La presente foja corresponde a la Iniciativa de Acuerdo con carácter de Dictamen, mediante la cual se propone se apruebe y autorice se realicen las gestiones y acciones necesarias para habilitar la calle Enrique Limón Díaz a su intersección con Camino a las Moras, para mejorar la movilidad y conectividad en la zona.

JTFP / JLPP / JHBM / CEAG.